DICTAMEN

Asunción, 29 de abril de 2021

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1208/2021 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"***, y lo establecido en el Inc. c) del artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"***, que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre... (sic.).*

Hechos:

- Que, el PAC N° 388.270, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/21 "ADQUISICIÓN ANFOTERICINA B LIPOSOMAL PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 388.270", se hallaba programada como AD REFERÉNDUM y la convocatoria estaba inicialmente prevista para el mes de noviembre del año 2020, conforme el reporte de la DNCP.

- Que, debido a los plazos de Fecha Tope de comunicación de llamados establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el mencionado llamado ya no se hallaba habilitado para la carga en el Portal correspondiente al Año Fiscal 2020, motivo por el cual se procedió a iniciar los trámites para la Migración al PAC Año 2021.

- Que, en fecha 06 de abril el Departamento de Planificación y Presupuesto remite el Certificado de disponibilidad Presupuestaria posteriormente se realizan los trámites para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.

- Cabe aludir, que debido a la situación epidemiológica de afectación mundial, y la Ley N.° 6524/21, "***DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"***, que motivara el aislamiento masivo de funcionarios de esta cartera de Estado, ante la posibilidad de peligro de contagio masivo, los procesos internos se ven afectados y relentizados; por el trabajo en cuadrilla de los afectados, motivo por el cual se observa una brecha importante en el plazo transcurrido del tiempo entre la presentación del informe de evaluación y la Resolución correspondiente.

Conclusión:

Por lo expuesto anteriormente, es parecer de esta Convocante que la mora observada por el Organismo Regulador de las Compras Gubernamentales; se encuentra debidamente justificada.

C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, *Directora*
Dirección Operativa de Contrataciones